

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CEIP “EL TRIGAL”

Fuenlabrada



ÍNDICE

1. Introducción.....	pág. 5
2. Disposiciones Generales.....	pág. 6
3. Órganos Colegiados del Centro.....	pág. 6
3.1. Consejo Escolar:	
3.1.1. Comisión de Convivencia	
3.1.2. Comisión de absentismo	
3.2. Claustro de Profesores	
4. Órganos de coordinación docente:.....	pág. 7
4.1. Órganos de coordinación.	
a) Equipos de Ciclo	
b) Comisión de Coordinación Pedagógica (C.C.P.)	
c) Tutores	
5. Dirección de los Centros Públicos.....	pág. 7
5.1. El Equipo Directivo.	
6. Autonomía de Centro.....	pág. 7
6.1. Autonomía Pedagógica.	
6.2. Proyecto Educativo de Centro (P.E.C.)	
6.3. Concreción Curricular y Competencias Básicas	
6.4. Programación General Anual (P.E.C.)	
6.5. Autonomía de Gestión de Centro.	
7. Plan de prevención y control del absentismo escolar.....	pág. 8
7.1. Concepto	

7.2. Medidas de detección y control	
7.3. Plan de absentismo escolar. Actuación	
8. Recreos.....	pág. 9
9. Salidas del recinto escolar.....	pág. 10
10. Biblioteca.....	pág. 10
11. Alumnos.....	pág. 10
11.1. Derechos	
11.2. Deberes	
12. A.M.P.A.....	pág. 14
13. Plan de convivencia.....	pág. 15
13.1. Normas de convivencia	
13.2. Normas generales	
13.3. Convivencia en clase	
13.4. Normas de conducta	
13.5. Medidas preventivas	
14. Competencias y responsabilidad de los órganos de gobierno y de la Dirección..	pág. 18
15. Conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.....	pág. 21
15.1. Faltas de disciplina y sanciones	
15.2. Adaptaciones de estas correcciones a la etapa de Educación infantil	
15.3. Órganos competentes para la adopción de sanciones.	
15.4. Criterios para la adopción de sanciones.	
15.5. Circunstancias atenuantes y agravantes.	
15.6. Responsabilidad y reparación de los daños.	
16. Procedimiento sancionador.....	pág. 26

16.1. Procedimiento ordinario.	
16.2. Tramitación del procedimiento ordinario.	
16.3. Procedimiento especial.	
16.4. Citaciones y notificaciones.	
16.5. Plazos de prescripción.	
17. Disposiciones transitorias.....	pág. 29
18. Disposiciones finales.....	pág. 29
19. Anexos. Desarrollo de habilidades sociales.....	pág. 30

1.- INTRODUCCIÓN.

El C.E.I.P. “EL TRIGAL”, como Comunidad Educativa, tendrá como finalidad primordial conseguir en sus alumnos el pleno desarrollo de la personalidad, mediante una formación humana íntegra y el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales; así como la adquisición de hábitos intelectuales y de trabajo, y la capacitación para el desarrollo de sus futuras actividades profesionales.

Este Reglamento tendrá dos principios fundamentales:

- a) El respeto a la Constitución Española.
- b) Los condicionamientos particulares del marco local.

La puesta en marcha del Reglamento tiene como objetivos primordiales:

1. Fomentar el contacto entre alumnos, profesores y padres.
2. Potenciar la participación de los alumnos en las actividades escolares del Centro.
3. Establecer una participación dinámica de los alumnos en su propia aula.
4. Fijar los derechos, deberes y organización de alumnos, profesores, padres y personal no docente, en cuanto que son miembros de esta Comunidad Educativa.
5. Definir y describir las líneas generales según las cuales se organiza este Centro.
6. Adoptar unas conductas de convivencia que garanticen el respeto mutuo y el normal desarrollo de las tareas docentes, tendentes a la formación integral de los alumnos.
7. Educativa en el cumplimiento de dichas normas.
8. Estudiar y aplicar, agotadas las vías de diálogo, las correcciones a que hubiere lugar.
9. fomentar hábitos de conducta para su proyección fuera de la escuela.

El presente Reglamento de Régimen Interno está basado en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el Decreto 732/1995 de 5 de mayo por el que se restablecen los derechos y deberes de alumnos y las normas de convivencia en los centros y en el Decreto 15/2007 de 19 de abril de la Comunidad de Madrid por la que se establece el marco regulador de las normas de convivencia en los centros docentes.

Este Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado en Consejo Escolar, el día **24 de enero de 2014**.

2.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Este Reglamento tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación hasta que se considere oportuna su modificación.

Artículo 2.- La Comunidad Educativa deberá atenerse a él en su actividad cotidiana, sin perjuicio de otra normativa que pueda enriquecerlo.

Artículo 3.- Este Reglamento es prorrogable curso por curso. A principio de cada curso escolar se presentarán todas las posibles enmiendas al Consejo Escolar.

Artículo 4.- Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá presentar enmiendas al presente Reglamento, a través de sus representantes en el Consejo Escolar y, siempre a principio de curso una reunión convocada a tal efecto.

Artículo 5.- La modificación del Reglamento deberá ser aprobada por mayoría de 2/3 del Consejo Escolar.

Artículo 6.- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

Artículo 7.- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3.- ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CENTRO.

3.1. CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar del Centro se regirá según la normativa vigente.

3.1.1. COMISIÓN DE CONVIVENCIA: en el seno del Consejo Escolar, a principio de curso, se formará la Comisión de Convivencia. Esta comisión está formada por: El Director, el Jefe de Estudios, un profesor y un padre/madre.

3.1.2. COMISIÓN DE ABSENTISMO ESCOLAR: en el seno del Consejo Escolar, y a principio de curso, se formará la Comisión de Absentismo Escolar. Esta comisión está formada por: El Director/a, el Jefe de Estudios, un profesor y un padre/madre.

3.2. CLAUSTRO DE PROFESORES:

El Claustro, órgano propio de participación de los maestros en el centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro.

El Claustro será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los maestros que presten servicio en el centro.

La asistencia a las sesiones del Claustro es obligatoria para todos sus miembros.

4.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE:

En las escuelas de educación infantil y en los colegios de educación primaria, con doce o más unidades, existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos de ciclo.
- b) Comisión de coordinación pedagógica.
- c) Tutores.

5.- DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS.

El Equipo Directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director, el jefe de estudios, el secretario y cuantos determinen las Administraciones educativas.

6.- AUTONOMÍA DEL CENTRO:

6.1. AUTONOMÍA PEDAGÓGICA:

El Centro dispondrá de autonomía para definir el modelo de gestión organizativa y pedagógica, que deberá concretarse, en cada caso, mediante los correspondientes proyectos educativos, concreciones curriculares, y de su respectivo reglamento de régimen interno.

Así mismo se tomarán medidas de atención a la diversidad del alumnado a través del P.A.D.

6.2. PROYECTO EDUCATIVO:

El equipo directivo podrá modificar el proyecto educativo del Centro de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo escolar y las propuestas realizadas por el claustro y los equipos de

ciclo. Para el establecimiento de dichas directrices deberá tenerse en cuenta las características del entorno escolar y las necesidades educativas específicas de los alumnos.

El proyecto educativo del Centro será aprobado y evaluado por el consejo escolar.

6.3. CURRÍCULO Y COMPETENCIAS BÁSICAS:

La comisión de coordinación pedagógica supervisará la elaboración, coordinará y se responsabilizará de la redacción de las concreciones curriculares para cada una de las etapas educativas que se impartan en el Centro, de acuerdo con el currículo oficial y los criterios establecidos por el claustro.

6.4. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL (P.G.A.):

La programación general anual será elaborada por el equipo directivo del Centro y profesores del Centro tendrá en cuenta las deliberaciones y acuerdos del claustro y del consejo escolar.

6.5. AUTONOMÍA DE GESTIÓN DEL CENTRO:

Las escuelas de educación infantil y los colegios de educación primaria dispondrán de autonomía en su gestión económica de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

7.- PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

Este plan pretende establecer un proceso de control y actuación ante esta problemática que han de estar irremediamente asociadas al ejercicio del derecho a la educación y al principio de igualdad de oportunidades. Garantizando la escolarización obligatoria a través de tres vías: prevención, detección e intervención.

7.1. CONCEPTO: se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia al centro educativo sin causa justificada del alumno en edad de escolarización obligatoria.

7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN Y CONTROL:

- * El tutor pasará lista diariamente tanto de los retrasos como de las faltas de asistencia de los alumnos.
- * Si transcurridos 3 días naturales el alumno/a no asiste a clase se establecerá contacto telefónico con los padres.
- * Si las faltas persisten se pondrá en marcha el **protocolo de absentismo escolar**.

* El alumno/a que acumule 30 faltas (15 días completos) sin justificar durante el trimestre pierde el derecho a la evaluación continua. Igualmente el alumno/a que tenga 90 faltas durante el curso no será evaluado al final del mismo.

7.3. PROTOCOLO DE ABSENTISMO ESCOLAR. ACTUACIÓN.

- * El tutor informará a la dirección del centro del caso.
- * A través del jefe de estudios se concertará una cita con los padres o tutores del alumno para informar de la gravedad de los hechos.
- * Si persisten las faltas de asistencia o retrasos el jefe de estudios citará a los padres o tutores a través del teléfono o si fuese necesario por correo certificado.
- * Reunión de la comisión de absentismo escolar del centro, nombrada en el consejo escolar, y la orientadora del centro.
- * Tramitación del caso a través del anexo IV a la mesa local del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

8.- RECREOS:

- * El recreo es tiempo lectivo. Todos los profesores atenderán al cuidado y vigilancia de los recreos.
- * Los juegos se realizarán en la zona adecuada del patio de recreo y en las pistas deportivas, respetando los árboles que hay alrededor de la valla del centro. Nunca deberán realizarse en los pasillos, hall, ni aulas.
- * Los alumnos no permanecerán solos en las aulas durante el recreo. Si han de permanecer en ellas por alguna razón estarán acompañados por su profesor, y no bajarán al patio dispersos.
- * En casos de excepción, el profesor arbitrará las subidas y bajadas según su criterio, siempre que se salguarde el orden y el silencio.
- * Los días en que las inclemencias del tiempo no permitan la utilización de los patios no sonará la sirena y, cada profesor permanecerá en la clase con sus alumnos, suspendiéndose los turnos de recreo.
- * Si durante el recreo empieza a llover se tocará la sirena y los tutores se encargarán de subir con sus alumnos a clase.
- * Durante el recreo, y por motivos de seguridad de los alumnos, no se permitirá recoger ningún objeto a través de la valla.

* Los papeles se depositarán en las papeleras del patio o en las de las clases.

9.- SALIDAS DEL RECIENTO ESCOLAR:

* Para que los alumnos salgan del recinto escolar durante las horas lectivas, los padres o personas responsables pasarán por la Secretaría del centro y firmarán en el Libro Registro de Salidas presentando su D.N.I.

* Aquellos alumnos que al finalizar la jornada lectiva no sean recogidos por sus padres, el Centro intentará localizar a los mismos. Si la situación es reincidente se avisará a la Policía Local.

* Los casos especiales serán autorizados por la Dirección del Centro.

* En Educación Infantil los alumnos son recogidos por sus padres en el aula.

10.- BIBLIOTECA:

* La Biblioteca es una sala de uso común, abierta a todos los alumnos del Centro durante el horario que se establezca.

* Los alumnos podrán ser aconsejados por su profesor de los libros que más convengan a su edad.

* Los libros estarán sellados con el sellado del Centro y registrados en el libro de registro de Biblioteca. Así mismo estarán registrados informáticamente a través del programa AAbies.

* Dentro de esta sala se guardará el debido silencio para lectura de los libros.

* Los libros serán cuidados por los alumnos procurando no estropearlos. En caso de pérdida o deterioro, el alumno/a deberá restituir el ejemplar.

* Corresponde al Departamento de Biblioteca programar las actividades de préstamo y su horario correspondiente.

* En esta sala se llevarán a cabo todas las actividades relacionadas con el Plan lector: libro-forum, encuentros con autores, ilustradores, etc...

11.- ALUMNOS: DERECHOS Y DEBERES.

Corresponden a todos los alumnos los derechos y deberes regulados en la Ley Órgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

11.1. DERECHOS:

Los alumnos tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. A tal fin se encaminará siempre la programación general de este Centro docente. Dicha formación comprende:

- a) Formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- c) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con la ley de enseñanza actual.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España que contiene el derecho a usar y el deber de conocer el castellano como lengua española oficial del Estado y, en su caso, el derecho a recibir la enseñanza de la lengua propia de carácter cooficial.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- h) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- i) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

j) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza.

*El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad.

*Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio. La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como deficiencias física o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El establecimiento de medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

c) La realización de políticas educativas de integración y/o de educación especial.

* Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones. Esto se garantiza mediante:

a) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibiliten a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.

b) La información a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores acerca del Proyecto Educativo del Centro.

c) La elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

d) Las enseñanzas se basarán en la objetividad y excluirán toda manipulación propagandística o ideológica de los alumnos, sin perjuicio del derecho a la libertad de expresión.

- * Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad.

- * Todos los alumnos tienen, así mismo, derecho a que su actividad académica se desarrolle en las condiciones adecuadas.

- * Los Centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Administración Pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos par el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores.

- * Los alumnos tiene derecho a que su rendimiento escolar será valorado conforme a criterios de plena objetividad. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumno requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios.

- * Los padres o tutores podrán solicitar aclaraciones de sus Profesores sobre la calificación de actividades académicas o de evaluaciones parciales o finales de cada curso. Asimismo tienen derecho a conocer los criterios de evaluación que deberán ser públicos según la legislación vigente.

- * Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos establecidos.

- * Los actos que se produzcan en el ámbito de cada Centro docente que no respeten los derechos de los alumnos o supongan el establecimiento de impedimentos para su ejercicio por parte de los demás miembros de la comunidad educativas, se pondrán en conocimiento por aquéllos o por sus padres o tutores ante el Director del Centro docente, o en el caso de Centros sostenidos con fondos públicos, ante el Consejo Escolar.

11.2. DEBERES.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje, y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

Constituye un deber de los alumnos el respeto a las normas de convivencia dentro del Centro docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el carácter propio de los Centros, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y colegios de Educación Primaria.
- d) Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
- e) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

12.-A.M.P.A.:

En las Escuelas de Educación Infantil y en los colegios de Educación Primaria podrán existir las A.M.P.A.S. de alumnos reguladas en el Real Decreto 1533/1986 de 11 de julio.

Las Asociaciones de Padres de Alumnos podrán:

- a) Elevar al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.
- b) Informar al Consejo Escolar de aquellos aspectos de la marcha del centro que consideren oportuno.

- c) Informar a los padres de su actividad.
- d) Recibir información del Consejo Escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
- e) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- f) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior.
- g) Formular propuestas para la realización de actividades complementarias que, una vez aceptadas, deberán figurar en la Programación General Anual.
- h) Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el Consejo Escolar.
- i) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
- j) Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento del mismo.

13.- PLAN DE CONVIVENCIA:

13.1. NORMAS DE CONVIVENCIA:

La escuela tiene como objetivo primordial la educación integral del alumno, es decir, el desarrollo armónico de su personalidad. Por otra parte, la escuela pretende formar individuos capaces de integrarse en la sociedad de su tiempo, por lo que ha de organizar sus actividades de forma que se posibilite el desarrollo de la libertad, así como la participación de los alumnos, padres y demás estamentos sociales en el proceso educativo.

Este planteamiento nos lleva a concebir el Centro Escolar como una comunidades personas que, realizando funciones diversas, tengan un único fin: el desarrollo integral de los alumnos.

Pero una comunidad, por pequeña que sea, precisa para su buen funcionamiento de unas normas mínimas que permitan delimitar las funciones de sus componentes, así como regular la línea de acción de comportamiento de los mismos.

13.2. NORMAS GENERALES:

Se considerarán alumnos del Centro, todos los escolares matriculados en el Colegio.

- Horario del centro es de 9 a 14 horas.
- En Septiembre y Junio el horario escolar será de 9h a 13h.
- El centro cerrará sus puertas diez minutos después de la hora de entrada.
- Las entradas y salidas del Colegio se realizarán puntualmente y con orden, colocándose los alumnos en sus fijas correspondientes.
- Los alumnos de Infantil entrarán en el Centro en el momento del toque de sirena. A estos alumnos, a la hora de entrada, les acompañarán sus padres hasta la puerta de su aula, y a la hora de salida les recogerán igualmente en la puerta de su aula correspondiente.
- Los profesores acompañarán a los alumnos en las entradas y salidas, evitando que los niños se queden solos en las aulas al terminar la actividad escolar.
- En Primaria, salvo casos urgentes, previamente justificados, ninguna persona (padre, madre, etc...) acompañará a sus hijos dentro del recinto escolar (patios incluidos) en las entradas al Centro.
- El alumno que llegue tarde a clase justificará su falta de puntualidad.
- Los alumnos que lleguen tarde (solos o acompañados de sus padres o tutores legales) pasarán por Secretaría y posteriormente se integrarán a sus aulas correspondientes.
- Las faltas de asistencia serán justificadas directamente por los padres en le primer momento de la incorporación a clase, o previamente, y siempre por escrito con la firma del padre, madre o tutor legal del alumno.
- En las faltas de puntualidad y en las faltas de asistencia reiteradas el tutor se pondrán en contacto con los padres del alumno, si continúan las faltas se pondrá en conocimiento del Jefe de Estudios.
- Los alumnos que tengan que esperar a sus hermanos o amigos, lo harán a la salida del colegio, nunca en los pasillos o puertas de las clases.
- Cualquier profesor o el/la Conserje/a, que vea algún alumno fuera de su planta o no utilizando la escalera designada para las subidas y bajadas, deberá advertirle que suba a clase directamente y guarde el orden establecido.
- Las obligaciones ante los alumnos tienen carácter preferente. Las visitas de los padres, reuniones y otras actividades deben posponerse hasta que los niños estén atendidos.
- Las visitas de los padres a los profesores serán los jueves de 14 a 15 horas. en casos excepcionales se concertará previamente la visita.
- Durante las horas lectivas no se permitirá la entrada de los padres a las clases, a excepción de las aulas de infantil en el momento de retirar a los niños por alguna causa justificada.

- El colegio merece el respeto y el cuidado de todos los que lo utilicen. Su limpieza y embellecimiento será un objetivo prioritario.
- El material será utilizado adecuadamente según las normas establecidas por el Centro.

ACCIDENTES.

En caso de accidente del alumno durante el horario lectivo, que precise atención médica, el tutor avisará a los padres y escribirá un informe detallado de lo ocurrido. Si no se localiza a los padres o no pueden venir, el traslado se realizará por parte del Centro de las siguientes formas:

- a) Preferiblemente el tutor y otro profesor disponible trasladarán al accidentado al Centro de Salud de la c/ Teruel.
- b) Cuando el accidente sea grave, se avisará al 112 para que procedan al traslado. En este caso el alumno será acompañado también por el tutor.

13.3. CONVIVENCIA EN CLASE:

- La convivencia en clase se refleja primordialmente manteniendo una actitud responsable ante el trabajo propio y ajeno.
- El aula, lugar de trabajo y convivencia deberá presentar un aspecto ordenado y limpio que permita el uso agradable de la misma.
- El alumno recogerá y ordenará su material y equipo personal siempre que salga de clase.
- El material común y los demás elementos del aula deberán ser respetados y cuidados con esmero. Los alumnos que ocasionen voluntariamente cualquier tipo de desperfectos en el Centro, serán sancionados por Equipo Directivo abonando los gastos de reparación o colaborando en la reparación del daño ocasionado. Dependiendo de la gravedad, el Consejo Escolar será informado de dicha actuación.
- Dentro de la clase se mantendrá en todo momento el debido comportamiento para el normal desarrollo de las clases. Dicho comportamiento incluye:
 - a) Mantener el debido silencio para el desarrollo de la clase.
 - b) Prestar la máxima atención a las explicaciones del profesor.
 - c) Acudir a las clases con el debido aseo e higiene.
 - d) Tener el material necesario: libros, cuadernos, etc...
- Ya que el silencio y el orden son indispensable para la buena labor educativa, no se dejarán niños castigados en los pasillos durante el horario escolar.
- La organización de la clase es de total y exclusiva incumbencia del profesor.

- Una vez dentro de la clase no se podrá abandonar la misma sin permiso del profesor.
- La participación de los alumnos dentro del aula será un objetivo máximo y se podrá potenciar con encargos temporales, tanto individuales como colectivos.
- Durante las horas de clase los alumnos utilizarán los servicios situados en su planta, cuando sea imprescindible.

13.4. NORMAS DE CONDUCTA:

Los alumnos, además de los deberes contemplados en el punto 11.2 deberán seguir las siguientes normas:

- Asistir a clase con regularidad.
- Ser puntuales en todos los actos programados por el Centro.
- Mantener una actitud correcta en el aula.
- No utilizar teléfonos móviles, máquinas electrónicas de juegos o cualquier otro objeto que distraiga al propio alumno o a sus compañeros.
- Respetar la autoridad de los profesores, dentro y fuera del aula, y en todo el recinto escolar.
- Tratar correctamente a los compañeros, y no desarrollar cualquier tipo de violencia física o verbal.
- Realizar los trabajos encomendados por los profesores, en el aula y fuera de las horas de clase.
- Cuidar y respetar todos los materiales que el Centro tiene a disposición de alumnos y profesores.
- Cuidar y respetar todas las instalaciones y el total del edificio escolar.
- No realizar “Grafitis” en las paredes de cualquier de los edificios del Centro, incluyendo la valla perimetral que lo rodea.

13.5. MEDIDAS PREVENTIVAS:

Los órganos de gobierno del Centro, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para que el respeto mutuo y la participación, sean el instrumento necesario para la convivencia y el normal desarrollo de la actividad educativa.

Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- El profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, el ambiente adecuado para que los alumnos trabajen, estudien y aprendan.
- Existirá una comunicación constante de los profesores tutores con los padres de alumnos y tendrán a su disposición en el centro información relativa al proceso de aprendizaje del alumno (controles, registros...).
- Se reforzarán los canales para que los alumnos participen y puedan exponer sus opiniones adecuadamente.

- Se favorecerá a los alumnos y a toda la comunidad educativa para que cada sector asuma las normas de convivencia.
- Se fomentará el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto.
- Igualmente se fomentará el ejercicio de los derechos de cada cual y la exigencia en el cumplimiento de los deberes.
- Se adecuará la oferta educativa del Centro, teniendo muy en cuenta el tratamiento de la diversidad.
- Se fomentará la mejora de la labor tutorial y orientadora del Centro.
- Se procurará que todos los sectores de la comunidad educativa participen en los diferentes actos que se programen.
- Se potenciará la comunicación y la aplicación flexible y no rutinaria de las normas.

14.- COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.

DIRECTOR:

Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar. Asimismo, es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento sancionador, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones.

JEFE DE ESTUDIOS:

Es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos contra las Normas de Conducta y las sanciones impuestas, e informar de ellas a los padres o tutores.

PROFESORADO:

Los Profesores ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta y corregir los comportamientos contrarios a las mismas, de conformidad con el Decreto y el Reglamento de Régimen Interior. El Profesor tutor valorará la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentará la participación de éstos en las actividades programadas dentro

del Plan de Convivencia y mantendrá contacto con las familias, a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia; conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente.

CONSEJO ESCOLAR:

Es el competente para aprobar el Plan de Convivencia, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa y que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo. Conocerá la resolución de conflictos disciplinarios, velará por el correcto ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los alumno sy por que la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR:

Será constituida por el Consejo Escolar y sus componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo. Estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre representante del Consejo y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director. En el Reglamento de Régimen Interior figurarán su composición – puede incluir otros miembros que se estime oportuno- y competencias, entre las que se encontrarán:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
- d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de la aplicación de las Normas de Conducta.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

15.- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO:

15.1. FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES:

FALTAS	SANCIONES	ÓRGANOS COMPETENTES
<p><u>FALTAS LEVES:</u></p> <p>a.- Faltas injustificadas de puntualidad y de asistencia a clase</p> <p>b.- Falta de respeto o insulto a los compañeros.</p> <p>c.- No respetar el derecho al estudio de los compañeros.</p> <p>d.- No traer a clase el material adecuado.</p> <p>e.- Falta de aseo e higiene.</p> <p>f.- Pelearse con los compañeros</p> <p>g.- Correr por pasillos y escaleras.</p> <p>h.- interrumpir las explicaciones del profesor</p> <p>i.- Comer chicle, pipas o cualquier tipo de chucherías.</p> <p>j.- Tirar piedras en los recreos o fuera de ellos.</p> <p>k.- Decir palabrotas en el recinto escolar.</p> <p><u>FALTAS GRAVES:</u></p> <p>a.- Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b.- Conductas que impidan o dificulten a</p>	<p>1.- Amonestación verbal o por escrito.</p> <p>2.- Privación del tiempo de recreo u otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>3.- Cambio de aula, nivel o ciclo.</p> <p>4.- Realización de tareas o actividades fuera del horario lectivo.</p> <p>1.- Tomar las medidas necesarias para evitar la interrupción de la marcha de la clase.</p> <p>2.- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe</p>	<p>* Profesores del alumno, dando cuenta al tutor.</p> <p>* Tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.</p> <p>* Cualquier Profesor del centro, dando cuenta al tutor del grupo y Jefe de Estudios.</p> <p>*Profesores del alumno.</p> <p>*Tutor del alumno.</p> <p>*Jefe de Estudios y</p>

<p>otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c.- Actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d.- Actos de indisciplina o que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e.- Daños causados en las instalaciones o el material.</p> <p>f.- Daños causados en los bienes o pertenencias de miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g.- Incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.</p> <p>h.- Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.</p> <p>i.- Reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas leves.</p> <p>j.- Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.</p> <p>k.- Sustracción de objetos, dinero del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>l.- utilización de teléfono móvil u otro dispositivo electrónico.</p> <p><u>FALTAS MUY GRAVES:</u></p> <p>a.- Actos graves de indisciplina,</p>	<p>de Estudios o el Director, privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>3.- Cambio de clase, nivel o ciclo.</p> <p>4.- Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno ambiental del Centro.</p> <p>5.- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de un mes.</p> <p>6.- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>7.- Expulsión del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.</p> <p>8.- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.</p> <p>Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en los números 5,6, y 7, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p> <p>1.- Realización de tareas que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p>	<p>Director, oído el tutor.</p> <p>*Director, oído el tutor.</p> <p>Director del Centro</p>
--	--	---

<p>desconsideración, falta de respeto o actitudes desafiantes hacia los Profesores y demás personal del centro.</p> <p>b.- Acoso físico o moral a compañeros.</p> <p>c.- Uso de violencia, agresiones, ofensas graves y actos que atenten gravemente contra la intimidación o las buenas costumbres sociales, contra compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d.- Discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión u otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e.- Grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte de agresiones o humillaciones cometidas.</p> <p>f.- Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g.- Suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h.- Uso, incitación al mismo o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i.- Perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.</p> <p>j.- Reiteración, en el mismo trimestre, de dos o más faltas graves.</p> <p>k.- Incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión durante una falta grave.</p>	<p>2.- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de 3 meses.</p> <p>3.- Cambio de grupo del alumno.</p> <p>4.- Expulsión de determinadas clases por un período superior a 6 días e inferior a 2 semanas.</p> <p>5.- Expulsión del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.</p> <p>6.- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.</p> <p>Sanciones 2,4 y 5: el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.</p> <p>Sanción 6: se aplicará cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa; asimismo, en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.</p> <p>Sanción 6: alumno de enseñanza Primaria. La Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios.</p> <p>El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de 5 días hábiles.</p>	
---	---	--

15.2. ADAPTACIÓN DE ESTAS CORRECCIONES A LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Dadas las peculiaridades de esta etapa educativa es necesaria una adaptación de las normas a las características propias de esos alumnos. Las conductas con mayor incidencia en los alumnos a las casuales se les debe aplicar alguna corrección como forma de modificar esas conductas son:

- Actitud de agresión reiterada a compañeros.
- Falta de respeto al personal del centro, tanto docente como no docente.
- No respetar el material tanto común como propio.

Ante estas conductas consideramos las siguientes medidas de corrección, siempre aplicándolas en el momento más próximo en el que se produzcan:

- Privación del recreo durante el tiempo que se considere adecuado.
- Cambio de aula, durante un periodo que se considere efectivo.
- Comunicación oral a los padres, en caso excepcional se les comunicará por escrito si la forma oral no causa ningún efecto sobre la conducta.
- En caso muy extremo se les privaría de las salidas complementarias (si una vez notificada a la familia la posible privación de la actividad su conducta volviera a repetirse en similares términos o éstos se agravasen) aplicando las normas del Centro para esos casos.

En cualquier caso el tutor junto con el equipo de profesores que tuvieran docencia con los alumnos considerados con conductas contrarias a las normas de convivencia llevaría a cabo un registro diario de estas conductas durante el tiempo que persistan las mismas.

15.3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES:

- * Profesores del alumno
- * Tutor
- * Jefe de Estudios
- * Director
- * Cualquier profesor del Centro

Podrán imponer sanciones según los apartados reflejados en el cuadro anterior.

15.4. CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE SANCIONES:

a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.

b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.

c) Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación obligatoria.

d) No podrán imponerse correcciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarias a las normas establecidas.

f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia en el Centro.

h) El Consejo Escolar, y en su caso, la Comisión de Absentismo, determinará si la inasistencia de clase de los alumnos, por razones generales, no deba ser objeto de corrección, debiendo adoptar las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos.

15.5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES:

15.5.1. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La ausencia de intencionalidad.

c) La reparación inmediata del daño causado.

15.5.2. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES:

a) La premeditación y la reiteración.

b) El uso de la violencia, actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, menosprecio continuado y acoso dentro y fuera del Centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.

d) Cualquier acto discriminatorio por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades física, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

15.6. RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS:

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, los alumnos que sustrajeren bienes del centro deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o representantes legales de los alumnos asumirán la responsabilidad civil que legalmente les corresponda.

Los alumnos serán responsables de los actos realizados en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares. Igualmente, serán responsables de aquellas actuaciones que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

16.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

16.1. PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

Se aplicará con carácter general respecto a las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos; y en faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.

Si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones (f y g) correspondientes a las faltas muy graves, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la debida tramitación del procedimiento especial.

16.2. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO:

a) Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionados de forma inmediata por el profesor, quien comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.

b) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, no será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

En este caso, el tutor, recibida la comunicación de la falta, oír al alumno y a cuantas personas se considere necesario e impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata.

No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de éstos.

c) En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno, o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

d) La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de 7 días naturales. Se deberá dejar constancia escrita de la sanción, haciendo constar los hechos y fundamentos que la sustentan.

16.3. PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Con carácter general, se seguirá en el caso de las **faltas muy graves**.

FASE	PROCEDIMIENTO	PLAZO
<i>Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales</i>	El Director incoará el expediente por iniciativa propia o a propuesta del profesorado, y designará como instructor a un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a 5 días lectivos, plazo ampliable, excepcionalmente, hasta la finalización del expediente.	2 días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta.
<i>Instrucción</i>	La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán a sus padres o tutores.	
	El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos y notificará a sus padres o tutores, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer.	4 días lectivos desde que se designó
	En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna.	2 días lectivos
	Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.	2 días lectivos
	El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de	2 días lectivos

	resolución y alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia al plazo, ésta deberá formalizarse por escrito.	
<i>Resolución</i>	El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y las alegaciones. El Director adoptará la resolución y notificará la misma. La resolución, suficientemente motivada, contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos de la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y el plazo para ello.	
<i>Reclamaciones</i>	Las sanciones podrán ser objeto de reclamación por sus padres o tutores, ante el Director de Área Territorial correspondiente. Contra la resolución dictada por el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.	

16.4. CITACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier modo de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para recibir la notificación de las resoluciones, los interesados deberán comparecer en persona y dejar constancia por escrito de ello. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la D.A.T. correspondiente.

16.5. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN:

FALTAS	SANCIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Faltas leves: tres meses • Faltas graves: seis meses • Faltas muy graves: doce meses 	<ul style="list-style-type: none"> • Impuestas sobre faltas leves y graves: seis meses • Impuestas sobre faltas muy graves: doce meses <p>(a partir de la fecha en que la sanción se hubiera</p>

(A partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido).	comunicado al interesado)
---	---------------------------

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

17.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Los estatutos de la Comunidad Educativa presentarán al Consejo Escolar para su visto bueno, las normas a regir para otro tipo de actividades a realizar en la Comunidad Educativa que pudieran surgir y una vez aprobados por éste, será de obligado cumplimiento para toda la comunidad.

18.- DISPOSICIONES FINALES:

Al presente Reglamento se le dará la difusión suficiente para que sea conocido por toda la Comunidad Educativa.

Todo alumno matriculado en este Centro, por el hecho de estarlo, deberá conocer el presente Reglamento.

ANEXOS

DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES

EN TODO EL CENTRO

- 1.- Respeto a las personas y objetos del entorno.
- 2.- Desplazarse sin correr y sin empujar.
- 3.- Esperar sin impacientarse.
- 4.- Puntualidad.

EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- 1.- Comer sin levantarse.
- 2.- Utilizar correctamente los útiles de comida.

HABILIDADES SOCIALES EN TODAS LAS SITUACIONES

- Los saludos en español e inglés
- Pedir las cosas por favor en español e inglés
- Cumplidos en español e inglés
- Compartir en español e inglés
- Presentaciones en español e inglés.

TRABAJO CON LOS PADRES:

Insistir en el trabajo de habilidades sociales en casa y con los padres y familiares de los alumnos.

NORMAS PARA DESARROLLAR HABILIDADES SOCIALES:

1. Al entrar en clase y en el comedor escolar por la mañana y por la tarde saludaremos: “buenos días” y “buenas tardes”.
2. Pediremos las cosas “por favor”.
3. Daremos las gracias cuando nos dejen algo o recibamos alguna cosa.
4. Miraremos a los ojos cuando hablemos con un compañero/a o con un profesor/a.
5. Guardaremos el turno de palabra y escucharemos a los compañero.
6. Si tenemos algún conflicto con nuestros compañeros, deberemos dialogar y encontrar soluciones.

PLAN DE ACOGIDA DE ALUMNOS NUEVOS:

La incorporación de alumnos y alumnas nuevos puede producirse en cualquier momento a lo largo de todo el curso, cuando los grupos ya están constituidos y llevan un tiempo trabajando juntos, por lo que es preciso tener preparado un “plan” de atención que haga más pequeñas las reacciones de desconcierto del conjunto del profesorado y de los compañeros de clase, y faciliten la incorporación más adecuada de estos alumnos al Centro y su proceso de adaptación. Especialmente teniendo en cuenta que el tipo de acogida va a condicionar la manera importante el proceso de su aprendizaje.

Cuanto más se les oriente y apoye afectiva y escolarmente, y cuanto más seguimiento se haga de sus dificultades, más favorable será el proceso de adaptación.

OBJETIVOS:

- Acogida e integración del alumnado nuevo.
- Crear un ambiente de seguridad y afecto.
- Ayudar y orientar al alumno nuevo en su proceso de socialización.

Para llevar a cabo dicho PLAN se tendrá en cuenta:

Realizar una entrevista con el alumno o alumna a través del Jefe de Estudios y algún profesor del nivel o ciclo que corresponda.

PLAN DE CONVIVENCIA:

DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES Y DE HÁBITOS:

Justificación: la adquisición de hábitos y habilidades sociales redundará de manera positiva en la adaptación social, escolar y psicológica. Nuestra escuela como institución junto con la familia promoverá la competencia social de los alumnos a través de la enseñanza de hábitos y habilidades sociales en todos los ámbitos en los que el alumno participa.

Objetivo:

- Desarrollar el uso de las habilidades sociales en la vida diaria
- Aplicar las habilidades sociales en la resolución de conflictos para una convivencia solidaria.
- Aumentar sus capacidades afectivas en sus relaciones con los demás y favorecer valores de diálogo, respeto y entendimiento con los demás.

Los hábitos y habilidades que trabajaremos serán:

EN CLASE:

- 1.- Hábitos de higiene y aseo
- 2.- Trabajo y estudio diario
- 3.- Presentación de trabajos y cuadernos (orden y limpieza)
- 4.- Esperar el turno de palabra.